



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Residencias universitarias. Orden de 12 mayo de 2016 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2016/2017 12903

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Lista de espera. Listas definitivas. Pruebas selectivas. Resolución de 19 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera de la



Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **12916**

Consejería de Educación y Empleo

Pruebas selectivas. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura **12919**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 72/2016, seguido a instancias de Vendimar Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego **12923**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de mayo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad publica el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17591 **12924**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Cáceres, SL, ubicado en Cáceres **12925**

Impacto ambiental. Resolución de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA15/01171 **12954**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero **12965**



Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 75/2016, interpuesto por D. Jesús Miguel Salcedo Gómez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **12972**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 048/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **12973**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 640/2016 **12974**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con la documentación técnica correspondiente, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "Merengue", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia. Expte.: GE-M/04/15 **12975**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 27 de abril de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17599 **12983**

Minas. Anuncio de 11 de mayo de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado San Vicente, n.º 06C12841-00, en el término de San Vicente de Alcántara **12986**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de abril de 2016 por el que se somete a información pública el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos de educación y/o voluntariado ambiental **12986**

Calidad Agroalimentaria. Anuncio de 10 de mayo de 2016 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico **12987**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 16 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 16SP0651CA29 **12988**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 12 de mayo de 2016, del Gerente del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la adquisición por exclusividad de "Medicamento Synagis 100 MG. vial con destino a las Farmacias Hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000494/16/PNSP **12991**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 25 de abril de 2016 sobre Estudio de Detalle **12992**

Entidad Local Menor de Valdeínigos

Escudos Heráldicos. Edicto de 10 de mayo de 2016 sobre inicio del procedimiento para la adopción de escudo heráldico **12993**

Consortio Teatro López de Ayala

Contratación. Anuncio de 10 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/2016 **12993**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 12 mayo de 2016 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2016/2017. (2016050118)

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, posteriormente, por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

En este marco y de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo la competencia en materia de universidades y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.26, y dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado superior y a la Universidad, se adoptan, entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Anualmente la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria ha venido realizando la convocatoria de plazas para las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura para el curso académico correspondiente. Con el fin de optimizar los recursos residenciales existentes, se incluye como destinatarios potenciales de la presente convocatoria a los estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,



DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para estudiantes universitarios y de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior en régimen de residentes internos durante el curso 2016/2017 en las siguientes Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

- A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz. Teléfono: 924012890. Fax: 924012909.
- B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres. Teléfonos: 927 006888 - 006889 006890. Fax: 927 006892.
- C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Avda. de la Universidad, s/n. 10004 Cáceres. Teléfonos: 927 006898 - 006899 - 006900. Fax: 927 006902.
- D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia. Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia. Teléfono: 927 017003. Fax: 927 017002.

Toda la información referente a las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web residencias.gobex.es.

Artículo 2. Plazas de residentes universitarios.

- 1. Para estudiantes universitarios, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se oferta el siguiente número de plazas:
 - A. Residencia Universitaria "Juan XXIII", de Badajoz: 85 plazas en habitaciones individuales.
 - B. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", de Cáceres: 170 plazas en habitaciones dobles.
 - C. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", de Cáceres: 120 plazas en apartamentos de 12 personas (en habitaciones dobles).
 - D. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 60 plazas en habitaciones dobles.
- 2. Para esta convocatoria se realizan las siguientes consideraciones específicas sobre las plazas disponibles, incluidas dentro del total de plazas ofertadas:
 - a) Dirigido a alumnos que realicen un Máster en la Universidad de Extremadura, se podrá disponer de 3 plazas en la Residencia "Juan XXIII", 6 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero", 6 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna" y 2 plazas en el Complejo Educativo de Plasencia.



Estos alumnos deberán presentar la solicitud acompañada de la misma documentación económica requerida para el turno general, y las solicitudes serán ordenadas por la nota media de la carrera cursada en cada caso.

- b) Se reservarán 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para, si así lo solicitaran, ser ocupadas por estudiantes deportistas extremeños, de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas debidamente acreditadas estas condiciones por el órgano correspondiente y con las condiciones inherentes a estas circunstancias.
- c) También se reservarán 3 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes procedentes de situaciones de desprotección social, que serán tramitadas a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales acompañadas de un informe de la propia Dirección General y con las características que les corresponda.
- d) De la misma forma, se reservarán en esta convocatoria 2 plazas en cada una de las Residencias antes citadas para ser ocupadas por estudiantes discapacitados que posean autonomía personal y tengan reconocido un grado de minusvalía mínimo del 33 % debidamente certificado por el organismo correspondiente.

Todas las plazas mencionadas anteriormente, si no se adjudicaran en el momento de resolución de la convocatoria, se podrán incorporar al régimen general de adjudicación de plazas. De la misma forma, si la oferta de plazas detalladas en los párrafos a), b), c) y d) anteriores fuera insuficiente para cubrir la demanda que se genere en cada uno de ellos, ésta se podrá satisfacer con las plazas sobrantes en el régimen general si así fuera posible.

- e) Así mismo, y para el programa Erasmus de movilidad de estudiantes, se podrá disponer de plazas en todas las Residencias Universitarias siempre y cuando existan plazas libres en las mismas después del proceso de adjudicación general y específico resultante de la resolución de la presente convocatoria. La cobertura de estas plazas se realizará a través de la Universidad de Extremadura (Servicio de Relaciones Internacionales).
- f) Con el fin de desarrollar programas específicos de colaboración con la Universidad de Extremadura, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá disponer de 1 plaza en la Residencia "Juan XXIII", 12 plazas en la Residencia "Diego Muñoz Torrero" y 10 plazas en la Residencia "Mario Roso de Luna", que no se encuentran incluidas en el total de las plazas ofertadas.
- g) También se reservará 1 plaza en cada Residencia para ser ocupadas por profesores auxiliares de conversación americanos, en virtud de un acuerdo para que desarrollen la docencia bilingüe en centros educativos extremeños.

Artículo 3. Plazas de residentes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

1. Para estudiantes mayores de edad que cursan Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en régimen de residentes internos, de ambos sexos, se reservarán las siguientes plazas:



Residencia del Complejo Educativo de Plasencia: 6 plazas en habitaciones dobles.

2. De estas plazas se reservará el 20% de las mismas para los alumnos procedentes de pruebas de acceso directo y el 80% restante para los alumnos procedentes de bachillerato.
3. Las plazas que no se cubran en el momento del comienzo del curso en el turno de pruebas de acceso directo se acumularán a las plazas ofertadas para alumnos procedentes de bachillerato.
4. En la Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero" de Cáceres sólo podrán optar a una plaza los alumnos que hayan sido residentes en dichos centros durante el curso 2015/2016.
5. Las plazas que no se cubran en el momento del comienzo del curso de las establecidas en este artículo 3 se acumularán a las plazas ofertadas para estudiantes universitarios descritas en el artículo 2.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrá concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2016/2017 en las titulaciones vigentes (con un mínimo de 42 créditos, tanto en la primera titulación como en las sucesivas).
2. También podrá, en su caso, concederse plaza en las Residencias reguladas por esta convocatoria a los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior durante el curso 2016/2017 (con matrícula de curso completo y que cumplan dieciocho años en el año de la convocatoria).

A los solicitantes provenientes de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior se les obtendrá la nota media académica de las notas obtenidas en todas las asignaturas del curso académico 2015/2016 en la convocatoria ordinaria. Para aquellos estudiantes que no hubieran superado la convocatoria ordinaria y tuvieran que recurrir a la extraordinaria y deseen acceder a una de las plazas ofertadas de residentes, se les valorará una vez superada ésta, siempre que la hayan solicitado en tiempo según marca esta convocatoria.

3. No obtendrán plaza aquellos solicitantes que hubieran sido expulsados de cualquiera de las Residencias Universitarias o hayan obtenido del Consejo de Dirección de la respectiva Residencia informe negativo por su comportamiento en la misma cuyas plazas se convocan por esta orden.

Artículo 5. Características de las plazas.

1. Para los alumnos universitarios, el periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso académico 2016/2017 hasta la finalización del periodo de exámenes ordinarios, todo ello según el Calendario aprobado por el Consejo de Gobierno



de la Universidad de Extremadura; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

2. Para los estudiantes de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, el periodo de estancia en las Residencias será desde el día de comienzo oficial del curso 2016/2017 hasta la finalización del mismo, todo ello según el Calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Empleo; exceptuándose los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Artículo 6. Precios Públicos.

1. Los precios públicos, de acuerdo con la Resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de 17 de febrero de 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero de 2015) se fija en 385,60 euros mensuales (comprende estancia y alimentación) para todas las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Durante los sábados, domingos y festivos de todo el curso académico no se proporcionará alimentación en ninguna de las Residencias Universitarias citadas en el artículo 1, excepto en la Residencia Universitaria del Complejo Educativo de Plasencia.

2. El abono de las cuotas mensuales abarcará desde el mes de septiembre del año 2016 hasta el mes de mayo del 2017, ambos inclusive, pudiéndose realizar el pago bien a través del Modelo 50 o mediante pago automatizado realizado a través de la dirección de cada Residencia.

El abono de la primera cuota mensual se hará mediante Modelo 50 antes del día 10 de agosto de 2016 en concepto de reserva de plaza y cuota del mes de septiembre, y tendrá una cuantía de un mes completo de 385,60 euros. Si pasado este plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le corresponda según la lista de espera. No se devolverá cantidad alguna, salvo que la petición de devolución esté motivada por no obtener plaza en la Facultad, Escuela Universitaria o Instituto de Educación Secundaria para cursar los estudios solicitados y se viera obligado a seguir estudios en Centros de localidades distintas a la ubicación de la Residencia solicitada. En este supuesto, se reintegrará únicamente la totalidad del importe correspondiente a la cuota abonada en concepto de reserva de plaza y cuota del mes de septiembre (385,60 euros), previa acreditación de aquellos extremos.

El resto de las cuotas mensuales se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes, entregándose el original del Modelo 50 en cada Residencia dentro de dicho periodo o bien acogándose el residente, como se ha indicado anteriormente, al procedimiento de pago automático cargando en la cuenta correspondiente que se indique a la dirección de la Residencia la mensualidad que proceda. Este cargo se hará el día 20 del mes anterior al correspondiente a la mensualidad que proceda.

3. El precio público mensual se abonará completo, sin descuento por ausencia de las Residencias los fines de semana, vacaciones, etcétera. Tampoco se aplicarán descuentos cuando se cause baja después de iniciado el curso, debiendo abonarse la cuota completa del mes correspondiente.



4. Con carácter excepcional, los residentes que como alumnos en prácticas establecidas en el plan de estudios respectivo se ausentaran durante un mes natural, podrán mantener su derecho a la plaza abonando el 50% del precio público mensual establecido.

Si la duración de las prácticas fuera de una quincena o de dos quincenas correspondientes a meses naturales diferentes, se abonará el 50% del precio público mensual establecido por la quincena que se ha permanecido en el centro y se podrá mantener el derecho a la plaza abonando el 25% del precio público mensual establecido durante la quincena en que se produzca la ausencia.

Si las prácticas tuvieran una duración superior a un mes, se podrá mantener el derecho a la plaza abonando cada mes que estuviera en esa situación el 10% del precio público mensual en concepto de reserva.

5. Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios públicos por la Administración Autonómica a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. El beneficio fiscal se extiende, en particular, a los precios públicos por prestación de servicios en Residencias Universitarias. Dicha exención se contempla asimismo en el Decreto 10/2013, de 19 de febrero, por el que se modifican los precios públicos de los servicios prestados por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes de plaza sólo tendrán validez formal cuando sean cumplimentadas únicamente por vía telemática en la página siguiente: plazasresidencias.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud y enviados los datos, se imprimirá la solicitud Anexo I, presentando una solicitud por centro, por el interesado o por los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad e irán dirigidas a la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Edificio Mérida III Milenio, Avenida Valhondo, s/n, 06800 Mérida) y en las propias Residencias Universitarias dependientes de ésta. Asimismo las solicitudes podrán presentarse:

- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.
- Los órganos de la Administración General del Estado.
- Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.



- Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
- d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:
 - a) Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2014, expedido por la Administración Tributaria competente. No obstante, se acompaña como Anexo III un modelo de Autorización expresa al órgano gestor (Consejería de Educación y Empleo) para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) la citada certificación. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara, se deberá presentar el citado documento junto con la solicitud.
 - b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.
 - c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que conviven en ese domicilio.
 - d) Documentación académica:
 - Para los alumnos que inician estudios universitarios, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado en convocatoria ordinaria, y, si es el caso, en convocatoria extraordinaria.
 - Para alumnos que procedan de otras Universidades, certificado académico expedido por la autoridad académica correspondiente y referido al último curso realizado en convocatoria ordinaria.
 - Para el resto de alumnos, las certificaciones académicas referidas al último curso, en convocatoria ordinaria, serán recabadas directamente de la Universidad de Extremadura por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
 - e) Para los alumnos que inician ciclos formativos de grado superior, certificado académico de haber finalizado el bachillerato, expedido por la autoridad académica correspondiente.



En el caso de alumnos que accedan a estos estudios mediante la superación de la prueba de acceso directo, presentarán certificación académica acreditativa de la misma, expedida por la autoridad académica correspondiente.

3. Cuando se presenten solicitudes para más de una Residencia, la documentación que debe aportarse con éstas sólo se acompañará a una de ellas. Posteriormente, esa Residencia hará llegar la documentación a las demás Residencias solicitadas.
4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 27 de junio de 2016.

Artículo 8. Antiguos residentes universitarios.

1. Quienes ostenten la condición de residentes universitarios durante el curso académico 2015/2016 podrán conservar su plaza en la Residencia para el curso académico 2016/2017, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que hayan superado al menos el 75% de las asignaturas/créditos del curso en la convocatoria de junio.
 - Que la renta per cápita de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio no supere la media aritmética de las rentas per cápita de los petitionarios de plaza en el centro solicitado para el mismo curso académico.
 - Que no hayan sido expulsados por infracción grave o muy grave de alguna de las residencias objeto de esta orden en algunos de los cursos académicos anteriores.
2. Los antiguos residentes que no hayan obtenido el acceso directo, según lo establecido en el apartado anterior, podrán añadir a los puntos obtenidos en la baremación general hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superadas en la convocatoria de junio y que valora el rendimiento académico:

Enseñanzas Técnicas		Resto Enseñanzas	
%	Puntos	%	Puntos
50-59 %	1	60-69 %	1
60-69 %	2	70-79 %	2
70-79 %	3	>80 %	3
>80 %	4		

3. La solicitud y la documentación a aportar por estos residentes será la misma que para el resto de los solicitantes.
4. Para poder acogerse a la condición de antiguo residente es imprescindible haber permanecido en la Residencia solicitada durante todo el mes de mayo del curso académico anterior.

**Artículo 9. Criterios de valoración.**

La selección de todos los residentes, salvo lo dispuesto para los antiguos residentes en el artículo 8, se hará de acuerdo con el baremo del Anexo II de la presente orden que contemplará necesariamente los siguientes aspectos:

1. Nivel de renta familiar.
2. Rendimiento académico.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales (A + B + C) establecidas en los baremos señalados en el Anexo II.

En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: como primer criterio la puntuación académica, como segundo la renta per cápita de la unidad familiar y como tercero la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 10. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que en la solicitud, en esta o anteriores convocatorias, concurrió ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos.

Artículo 11. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Formación Profesional y Universidad o persona en quien delegue, actuando como vocales el Jefe de Servicio de Universidad e Investigación, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, los Directores de las Residencias Universitarias ofertadas y la Jefa de Sección de Gestión Académica de la Dirección General, que actuará, además, como Secretaria.

Artículo 12. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en los tabloneros de anuncios de las distintas Residencias, en la Dirección General de Formación Profesional y Universidad en Mérida y a través de la página web plazasresidencias.educarex.es, antes del día 25 de julio de 2016. También se podrá consultar en la página web de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura residencias.gobex.es.
2. Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 13. Requisitos posteriores a la adjudicación.

Una vez publicada la relación de solicitantes establecida en el artículo anterior, todos los admitidos procederán a formalizar su derecho a la plaza con los siguientes requisitos:



- a) Presentarán en la Administración de la Residencia correspondiente el resguardo de ingreso (modelo 50) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre), en el plazo establecido en el artículo 6.2.
- b) Firmarán una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura (DOE núm. 114, de 16 de junio de 2009).
- c) Los alumnos procedentes de Bachillerato y Formación Profesional deberán haber aprobado todas las asignaturas del curso académico anterior.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE _____
 Fecha de nacimiento ___/___/___
 Lugar de nacimiento _____
 NIF _____
 SEXO Mujer Varón
 Domicilio _____ C.P. _____
 Población _____ Provincia _____
 Teléfono fijo _____ Teléfonos móviles _____
 Correo electrónico _____

Estudios realizados durante el curso 2015/2016

 Estudios a realizar durante el curso 2016/2017
 Curso _____

RESIDENCIA QUE SE SOLICITA _____

Otras Residencias solicitadas (señalar con una cruz)

- | | | | |
|--------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Mario Roso de Luna (Cáceres) | <input type="checkbox"/> | Juan XXIII (Badajoz) |
| <input type="checkbox"/> | Diego Muñoz Torrero (Cáceres) | <input type="checkbox"/> | Complejo Educativo (Plasencia) |

IMPORTANTE: Se debe cumplimentar un Anexo I por cada Residencia que se solicite y entregar la documentación que le acompaña SOLAMENTE en una de ellas. En ese caso, indicar en qué RESIDENCIA se ha presentado la documentación:

RESIDENCIA: _____

¿Es antiguo residente? Sí NO
 Si solicita plaza por el Artículo 2.2 (Apartados a, b, c y d), señalar lo que proceda:

- | | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Deportista Alto nivel/rendimiento | <input type="checkbox"/> | Desprotección social |
| <input type="checkbox"/> | Discapacidad | <input type="checkbox"/> | Máster |

B) DATOS FAMILIARES

Apellidos y nombre del Padre _____
 Teléfono _____
 Apellidos y nombre de la Madre _____
 Teléfono _____

Solicito la adjudicación de una plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada, para el Curso 2016/2017, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria.

En _____, a ___ de _____ de 2016
 (Firma del/la solicitante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de cualquiera de los formularios contenidos en esta Aplicación Informática, o cualquier otro que se requiera en la tramitación de su expediente, se garantizará su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Formación Profesional y Universidad (Avda Valhondo s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo V, planta 2º, 06800 Mérida)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO II****BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS EN LAS RESIDENCIAS
UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA****A) BAREMO ECONÓMICO**

A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 3.005,06 euros:	6 puntos
De 3.005,07 a 4.507,59 euros:	5 puntos
De 4.507,60 a 6.010,12 euros:	4 puntos
De 6.010,13 a 7.512,65 euros:	3 puntos
De 7.512,66 a 9.015,18 euros:	2 puntos
De 9.015,19 a 10.517,71 euros:	1 punto
Más de 10.517,71 euros:	0 puntos

B) BAREMO ACADÉMICO

Se aplicará la opción que corresponda:

- a) Nota media de la convocatoria ordinaria correspondiente al último curso realizado en F.P. o Bachillerato LOGSE (según proceda), o de la última carrera finalizada (en su caso).
- b) Nota media de las asignaturas/créditos matriculadas/os en el último curso académico universitario, en la convocatoria ordinaria. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Enseñanzas Técnicas)
 - 1,5 puntos (Enseñanzas de tipo Experimental y Ciencias de la Salud)
 - 0,75 puntos (Ciencias Sociales y Jurídicas)
- c) Nota obtenida en la prueba de acceso directo a ciclos formativos de grado superior.

**C) ANTIGUOS RESIDENTES QUE NO HAYAN OBTENIDO ACCESO DIRECTO SEGÚN LOS
CRITERIOS DEL ARTÍCULO 8**

- Hasta 4 puntos, según baremo establecido en el artículo 8.2.



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS A SU NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura durante el año 2014, cuando la persona que figura en al apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la solicitud de plaza en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2014

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE:		FIRMA:
NIF:	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	

.....,a.....de.....de 2016





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera de la Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060775)

Convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016 (DOE n.º 45, de 7 de marzo), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera de la Categoría/Especialidad de Oficial Segunda/Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta 2 de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 6 de abril de 2016 (DOE n.º 70, de 13 de abril), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO IV

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:
OFICIAL DE SEGUNDA / LUCHA CONTRA INCENDIOS

TURNO: Libre

FECHA: 4 de junio de 2016 (Sábado)

LUGAR: Campus Universitario
Avda. Universidad, s/n. Cáceres

FACULTAD DE VETERINARIA
Desde: Acedo Fariñas, Juan Ignacio
Hasta: García Sánchez, Álvaro

ESCUELA POLITÉCNICA
Desde: García Sánchez, Víctor Javier
Hasta: Zurdo Herrero, Juan Ignacio

HORA: 11,00 horas

Nota: La distribución de aspirantes por facultades y aulas se publicará en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060745)

Por Resolución de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 131, de 9 de julio de 2014 (corrección de errores DOE número 132, de 10 de julio).

La Base X de la citada Convocatoria establece que concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la Convocatoria, la Secretaría General de Educación, procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura.

A propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, mediante Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, se procede al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 30 de junio de 2014, y se hacen públicas las plazas asignadas para la realización de las prácticas (DOE número 154, de 11 de agosto de 2015).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.10 de la Resolución de 30 de junio de 2014, concluidas las prácticas la Comisión de Valoración ha procedido a elevar al Secretario General de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida en la misma. (Anexo I).

De acuerdo con lo previsto en la Base 9 de la Resolución de 30 de junio de 2014 y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma, reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la Convocatoria del proceso selectivo, procede aprobar el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Base 10 de la Convocatoria.

Asimismo, procede remitir la relación de aspirantes seleccionados en dicha convocatoria al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de 2 de octubre de 2015, (DOE número 202, de 20 de octubre de 2015),

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar el expediente del concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Resolución de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 131, de 9 de julio de 2014 (corrección de errores DOE número 132, de 10 de julio).

Segundo. Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo aprobado por Resolución de 30 de junio de 2014, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

La relación de personal ingresado en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica como Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Contra la presente resolución cabe la interposición, con carácter previo y potestativo, de recurso de reposición, ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 2 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo establecido, en los artículos 10.1a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cuarto. Publicar la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. Trasladar la presente resolución y sus anexos al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a los efectos oportunos.

Mérida, 27 de abril de 2016.

El Secretario General de Educación,
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015),
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE INSPECTORES FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS QUE HAN SUPERADO
LA FASE DE PRÁCTICAS REGULADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE EDUCACIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2014**

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN
LOPEZ	IGLESIAS	JUAN ANTONIO	7.447.882E	APTO
BARRADO	SANCHEZ	MANUEL	6.972.515L	APTO
GUERRERO	CASTRO	MARIA ISABEL	34.769.070Q	APTA
DEL CASTILLO	BLANCO	LAURA	9.179.192F	APTA
PÉREZ	SANCHEZ	SONIA	44.403.998Z	APTA
CAMBERO	SANCHEZ	MARIA PAZ	44.401.772L	APTA
PUEBLA	MARTIN	OSCAR	3.841.344E	APTO
DE LA FUENTE	GAMIZ	ANDRES	78.684.003Z	APTO
MARTIN	LOPEZ	EVA	05.672.661X	APTA
CACHADIÑA	GUTIÉRREZ	LEONOR	8.826.937C	APTA
ACEDO	RAMOS	MANUEL	9.175.048A	APTO
SANZ	MIGUEL	ANTONIO	28.511.875V	APTO
RUIZ	ALVAREZ	ANTONIO	44.030.903W	APTO
OSADO	ALAMINOS	MARIA TERESA	24.206.922C	APTA
MARTIN	MARTIN	ANA	28.957.664C	APTA

**ANEXO II****RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO
(RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN,
POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO-OPOSICIÓN PARA ACCESO AL CUERPO DE
INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA)**

Nº DE ORDEN	DE APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	LOPEZ	IGLESIAS	JUAN ANTONIO	7.447.882E	8,4253
2	BARRADO	SANCHEZ	MANUEL	6.972.515L	7,6070
3	GUERRERO	CASTRO	MARIA ISABEL	34.769.070Q	7,5960
4	DEL CASTILLO	BLANCO	LAURA	9.179.192F	6,9986
5	PÉREZ	SANCHEZ	SONIA	44.403.998Z	6,9913
6	CAMBERO	SANCHEZ	MARIA PAZ	44.401.772L	6,8233
7	PUEBLA	MARTIN	OSCAR	3.841.344E	6,5608
8	DE LA FUENTE	GAMIZ	ANDRES	78.684.003Z	6,4633
9	MARTIN	LOPEZ	EVA	05.672.661X	6,4458
10	CACHADIÑA	GUTIÉRREZ	LEONOR	8.826.937C	6,4100
11	ACEDO	RAMOS	MANUEL	9.175.048A	6,3933
12	SANZ	MIGUEL	ANTONIO	28.511.875V	6,3360
13	RUIZ	ALVAREZ	ANTONIO	44.030.903W	5,7786
14	OSADO	ALAMINOS	MARIA TERESA	24.206.922C	5,7726
15	MARTIN	MARTIN	ANA	28.957.664C	4,5828

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 72/2016, seguido a instancias de Vendimar Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre la resolución sancionadora por infracción en materia de juego. (2016060767)

Dado cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso Contencioso-Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 72/2016, seguido a instancias de Vendimar Extremadura, SL, contra Resolución sancionadora por infracción en materia de juego.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1618/17591. (2016060746)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica SLU, con domicilio P. Industrial "La Alberca", parcelas 18-20-22, de Guareña, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Jacinto Guillen Distribuidora Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de línea aérea D/C y subterránea 22 kV con 0,870 km, desdoblamiento de la línea Guareña a Cristina en el término municipal de Guareña.

Línea Eléctrica:

Origen: Subestación STR Guareña 45/22 kV.

Final: Apoyo n.º 5 "Línea Cristina" y CT "Puesta del Sol".

Término municipal afectado: Guareña.

Tipo de línea: Aérea y subterránea. Tensión de servicio en kV: 22.

Aisladores: Materiales: Cristal Tipo: Cadena.

Longitud total en km: 0,87.

Emplazamiento de la Línea: Parcela 121 polígono 507 y parcela 67 polígono 508 en el término municipal de Guareña.

Referencia del expediente: 06/AT-1618/17591.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de mayo de 2016.

EL Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Desguaces Cáceres, SL, ubicado en Cáceres. (2016060769)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José María Jiménez Hurtado, con NIF 06.998.897-C, en representación de Desguaces Cáceres, S.L., de Cáceres (Cáceres), con CIF B-10453090 y domicilio fiscal en C/ Emilio Cardenal Hernández, n.º 2 - Bajo C, de Cáceres.

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la el polígono industrial "Las Capellanias", C/ Herreros, n.º 229, de Cáceres. Las coordenadas geográficas son X = 720.101,51 ; Y = 4.374.262,64; huso 29 ED50.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad de "Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", dispone de Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es Desguaces Cáceres, S.L., en el término municipal de Cáceres. (IA15/00843).

Se adjuntan copia del documento en el anexo II de esta resolución.

Cuarto. Con fecha de registro de 9 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Cáceres remite informe jurídico fecha 25 de noviembre de 2015 en el que se pronuncia en los siguientes términos:

"c) Que el informe del servicio de Urbanismo dice literalmente : "Los Usos proyectados son compatibles con la calificación urbanística del inmueble".

"e) El proyecto presentado es compatible urbanísticamente con el planeamiento urbanístico de aplicación.

Es cuanto debo informar, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, a 25 de noviembre de 2015, EL JEFE DE SECCIÓN DE LICENCIAS; Firma ilegible; Fdo.: Fernando Pedraza Polo".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de



AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncios de 3 de diciembre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 25, de 08 de febrero de 2016.

Sexto. Mediante escritos con registro de salida de 16 de diciembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Cáceres copia del expediente de solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

En respuesta al escrito anterior, remite el Ayuntamiento de Cáceres, Certificado en el que informa, que una vez practicada la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, no se han presentado alegaciones al respecto.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 10 de marzo de 2016 a D. José María Jiménez Hurtado, en representación de Desguaces Cáceres, S.L. y al Ayuntamiento de Cáceres con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

No se han pronunciado al respecto ni los titulares ni el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación" respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y



comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente:

OTORGA

Autorización ambiental unificada a favor de Desguaces Cáceres, S.L., para la instalación y puesta en marcha del proyecto de Centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, referida en el anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/101.

PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

RESIDUO	origen	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 300 al año.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.2. consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.



En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior mediante gestor autorizado, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autoriza la gestión de residuos distintos de los indicados en el apartado a.1., ni operaciones de valorización diferentes de las enumeradas en el apartado a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de una zona en el interior de la nave de 103,29 m². Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales que permitan el acceso a esta zona en caso de incendio.

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 12.262 € (doce mil doscientos sesenta y dos euros).

La fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación, y se constituirá en virtud del artículo 20.4.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
19. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDADES
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	900,00 kg.
13 07 02*	Gasolina		
13 01	Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	2.100,00 kg.
13 02	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
13 08 99*			
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	100,00 kg.
16 01 07*	Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU.	200,00 kg.
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio.	Componentes retirados de los VFU	10,00 kg.
16 01 09*	Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	10,00 kg.
16 01 10*	Componentes explosivos	Air bags ⁽²⁾ .	1.560,00 kg
16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU.	30,00 Ud.
16 01 13*	Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	15 kg.
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	1.650,00 kg
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	1.500,00 kg
16 06 01*	Baterías de plomo	Baterías de arranque	3.600,00 kg



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDADES
16 01 21* 16 06 02*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14 Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente.	100,00 kg
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión.	10,00 Ud.
19 08 10*	Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	5.000,00 lts

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDADES
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	1.200,00 Ud
16 01 06	Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	300,00 Ud
16 01 17	Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	30.000,00 kg
16 01 18	Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	4.500,00 kg



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDADES
16 01 19	Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	1.200,00 kg
16 01 20	Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	6.165,00 kg
16 08 01	Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	2.400,00 kg
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	4.000,00 kg
20 03 06	Lodos de fosa séptica	Mantenimiento de la fosa séptica	3.000,00 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

b) Se almacenarán sobre solera impermeable, dentro de la nave.

c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.



- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
- a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

- d- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrof luorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
- a) Red de aguas residuales sanitarias procedente de aseos y pluviales, la cual conecta con la red de saneamiento municipal.
 - b) Red de recogida agua del patio posterior, de la zona de recepción de vehículos y zonas de tránsito, pasado a través de un separador de hidrocarburos, para conectar posteriormente con la red descrita en el punto e.1.a. de esta resolución.
 - c) Una red de recogida de aguas o posibles vertidos de la zona de descontaminación de vehículos y zona de almacenamiento de residuos peligrosos, la cual se conecta a una arqueta ciega.
2. Previa a su conexión con la red de saneamiento municipal se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil acceso.
3. En relación con los vertidos a red de saneamiento municipal, previo al inicio de actividad, deberá obtener la correspondiente autorización de vertido otorgada por el Ayuntamiento de Cáceres.



- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad. Acompañado a dicha solicitud se aportará memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en la que recogerá que las infraestructuras e instalaciones ejecutadas se han realizado cumpliendo el condicionado fijado en la Autorización Ambiental Unificada y lo expuesto en el proyecto evaluado (según Anexo XII del citado Decreto).
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Copia de la licencia de obra.



- c) Certificado de conformidad, sobre la adecuación de las infraestructuras e instalaciones realizadas, a lo establecido en la Autorización Ambiental Unificada (AAU) y lo recogido en el proyecto evaluado.
 - d) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - e) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales, o declaración jurada en la que se comprometa a entregar la citada documentación, de todos y cada unos de los residuos (deberá enunciarlos), una vez se realice la primera expedición de los residuos a gestor autorizado.
 - f) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

- Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. Deberá permanecer siempre en las instalaciones un responsable de la industria, a fin de garantizar el cumplimiento de los condicionantes recogido en esta resolución, así como la legislación de aplicación.
4. Deberá indicar a la administración cualquier equipo necesario (EPI, dispositivos personales, dispositivos en vehículos, etc.) para realizar una inspección de las instalaciones.

- Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

5. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.



- b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
6. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
7. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
8. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
9. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Residuos producidos:
10. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
11. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar



con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

12. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

- Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.

2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.

3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias, y territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de abril de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
P.A. (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011:

Anexo II

Grupo 9.1. relativas a "Instalaciones para valoración y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I."

Grupo 9.3. relativas a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

- Actividad:

La actividad consiste básicamente en realizar cualquier operación de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil, garantizando la reutilización, reciclado y valorización del vehículo.

La solicitud es exclusivamente para las operaciones de recepción, almacenamiento temporal y descontaminación de vehículos al final de su vida útil (LER 16 01 04*), entregando los residuos a una entidad pública o privada para la recogida del mismo, así como el desmontaje posterior para posibilitar su reutilización y reciclado.

- Ubicación:

La actividad se ubicará en Polígono Industrial "Las Capellánias", C/ Herreros (Travesías), Parcela 229, del término municipal de Cáceres (Cáceres); en suelo de uso industrial.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficies:

— Retranqueo	93,28 m ²
— Zona de transito	249,28 m ²
— Zona de Recepción de vehículos	163,10 m ²
— Zona de descontaminación de vehículos	107,82 m ²
— Zona almacén piezas reutilizables	103,29 m ²



– Zona de almacenamiento temporal de carrocerías desnudas y vehículos descontaminados	103,29 m ²
– Oficina	14,43 m ²
– Vestíbulos de independencia de aseos	2,18 m ²
– Aseos señoras (adaptado)	4,84 m ²
– Aseo caballeros	2,10 m ²
– Retranqueo posterior	111,35 m ²
Superficie Total:	954,96 m ²

**ANEXO II**

RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", CUYO PROMOTOR ES DESGUACES CÁCERES, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES. IA15/00843.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

El proyecto se ubica en la C/ Herreros, 229 (referencia catastral: 2043041QD2724C0001YB) en el Polígono Industrial Las Capellanías en el término de Cáceres. La superficie de la parcela es de 972 m², mientras que la nave industrial existente en la misma tiene una superficie construida de 769 m².

En la instalación se diferenciarán los siguientes espacios:

- Almacén de piezas reutilizables: 206,58 m².
- Oficina: 14,43 m².
- Aseo-vestuario: 11,21 m².
- Zona de tránsito: 249,39 m².
- Zona de recepción de vehículos (163,10 m²): Será suficiente para albergar 5 vehículos no apilados, en la que se recibe e identifica el vehículo fuera de uso y se realiza su almacenamiento previo a la descontaminación.
- Zona de descontaminación de vehículos (107,82 m²): En ella se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo fuera de uso y el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, así como las operaciones de desmontaje.
- Zona de almacenamiento temporal de vehículos descontaminados (111,35 m²): Ubicada en el patio posterior, en esta zona se almacenarán temporalmente las carrocerías desnudas de los vehículos previamente descontaminados.



El proceso productivo comienza con la llegada del vehículo fuera de uso que será transportado, mediante carretilla elevadora, hasta la zona de recepción; posteriormente pasa a la zona de descontaminación donde será valorado, desmontado (apartando las piezas reutilizables para su venta a particulares y talleres) y descontaminado (almacenando los componentes y líquidos en contenedores adecuados para su posterior recogida por gestor autorizado); una vez descontaminado el casco del vehículo será transportado hasta la zona de almacenamiento hasta que sea recogido por gestor autorizado para su empaquetado.

La capacidad de gestión prevista para la instalación es de 13 vehículos/mes.

El promotor del presente proyecto es Desguaces Cáceres, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 17 de junio de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 08 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transportes:
 - Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.



- Ayuntamiento de Cáceres: El Servicio de Urbanismo y la Inspección de Servicios Municipales emiten informes cuyo contenido se resume a continuación:

Urbanismo: Ya se informó por parte de este Servicio con fecha 2 de marzo de 2015 la compatibilidad de uso de la parcela referida corresponde con aquella que presenta fachada a la C/ Herreros (travesía), parcela que cuya referencia catastral responde a la manzana 20430, parcela 35.

Se concluía diciendo que teniendo en cuenta la normativa urbanística vigente, la actividad solicitada estaba permitida, todo ello al ser el uso solicitado uno de los que se encuentran dentro del uso característico atribuido al ámbito del polígono industrial Capellanías. Si bien en ningún caso estará permitido el depósito de vehículos usados, por no estar dentro de los usos compatibles el Dotacional, Comunicaciones, Garaje, Aparcamiento en su categoría 7ª: Depósitos de vehículos usados.

Inspección de Servicios: Se describen dentro de la memoria presentada, obras a ejecutar sobre la red de saneamiento: red separada para almacenamiento de derrames accidentales, separador de hidrocarburos con arqueta previa, etc. Se hace necesario dotar a las instalaciones proyectadas, en fase de obra, de una cámara de separación inspeccionable como último elemento previo a la acometida final a la red municipal de saneamiento.

No existe, por tanto, en la fase actual sobre consulta de la evaluación ambiental, inconveniente por parte del que suscribe en acceder a lo solicitado.

No obstante, una vez iniciada la actividad, se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes generales:

- No se permitirán vertidos que contengan las siguientes sustancias:
 - Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles o cualquier otro sólido, líquido o gas inflamable o explosivo en cantidad alguna.
 - Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que puedan constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red y ocasionar alguna molestia pública.
 - Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5, que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daños o perjudicar los materiales con los que están construidas las alcantarillas u albañales, al equipo o al personal de la limpieza y conservación.
 - Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales que sean capaces de causar obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas, obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado como: cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteros o triturados por molinos de desperdicios.
 - Cualquier líquido o vapor a temperatura superior a 40°C.
 - Disolventes orgánicos y pintura cualquiera que sea su proporción.
 - Carburo cálcico cualquiera que sea su proporción.
 - Sulfuro excediendo 5 ppm en S.
 - Cianuros excediendo en 2 ppm en CN.
 - Formaldehídos excediendo 20 ppm en HCHCO.



- Dióxido de azufre excediendo en 5 ppm en SO₃.
 - Vertidos compuestos por materias grasas y aceites minerales o vegetales excediendo 250 ppm como grasa total.
 - Vertidos concentrados de procesos de galvanizado o ácidos concentrados de tratamiento de hierro.
 - Gases procedentes de escapes de motores de explosión.
 - Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados anteriores.
 - Sustancias que puedan perturbar la buena marcha de una instalación de depuración de aguas residuales, inhibiendo el proceso biológico de la depuración.
 - En general, todas las sustancias comprendidas en: Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos, R.D. 833/1988 Reglamento de ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos, Ley 10/1998 de residuos, Orden de 12 de noviembre de 1987 sobre normativa aplicada a nuevas sustancias nocivas y peligrosas que pueden formar parte de vertidos de aguas residuales, Orden 13 de marzo de 1989 y R.D. 849/1986 Reglamento del dominio público hidráulico y sus modificaciones.
- Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación de los efluentes vertidos no podrán superar las siguientes cantidades:

Parámetros	Unidades	Máximos
Temperatura	°C	< 40
pH	pH	6 - 9
DBO ₅	mg/L de O ₂	1.000
DQO	mg/L de O ₂	1.600
Conductividad	µS/cm	2.000
Sólidos suspendidos	mg/L	750
Aceites y grasas	mg/L	150
Aluminio	mg/L de Al	5
Antimonio	mg/L de Sb	1
Arsénico	mg/L de As	0,5
Bario	mg/L de Ba	10
Boro	mg/L de B	2
Cadmio	mg/L de Cd	0,05
Cianuros libres	mg/L de Cn	1
Cianuros totales	mg/L de Cn	1,5
Cobre total	mg/L de Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L de Cr	0,5



Cromo total	mg/L de Cr	3
Estaño	mg/L de Sn	2
Hierro	mg/L de Fe	10
Manganeso	mg/L de Mn	2
Mercurio	mg/L de Hg	0,05
Molibdeno	mg/L de Mo	1
Níquel	mg/L de Ni	3
Plata	mg/L de Ag	1
Plomo	mg/L de Pb	0,5
Selenio	mg/L de Se	0,5
Sodio	mg/L de Na	750
Titanio	mg/L de Ti	5
Zinc	mg/L de Zn	5
Cloruros	mg/L de Cl	750
Sulfatos	mg/L de	500
Sulfuros totales	mg/L de S	5
Fluoruro	mg/L de F	10
Nitratos	mg/L de	80
Nitrógeno amoniacal	mg/L de N	50
Fósforo total	mg/L de P	50
Agentes tenso	mg/L de AT	5
Pesticidas	mg/L de Pest	0,05
Fenoles	mg/L de	1
Hidrocarburos	mg/L de HT	50
Ecotoxicidad	Equitox/m ³	20

- La retirada de las grasas recogidas, en su caso, será realizada mediante un gestor autorizado.
- Con objeto de vigilancia y control de tales condiciones, y en general permiso sobre vertidos, se deberá tramitar posteriormente la oportuna autorización haciendo entrega de un análisis de las aguas vertidas a la red realizado por un organismo de control autorizado para las actividades de inspección en calidad ambiental, siendo nula en ausencia de estos resultados o en el caso de que alguno de los parámetros superase el valor límite establecido.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio

arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Se emite resolución favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:
 - El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
 - Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
 - Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas - caso de un pozo o sondeo - o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.
 - Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.
 - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar

personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tago, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 1.000 m², situados sobre una parcela del Polígono Industrial Las Capellanías en el término municipal de Cáceres.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas



adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. **Medidas en la fase pre-operativa**

- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la adecuación de la industria deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos.

2. **Medidas en la fase operativa**

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Cáceres.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:



- El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
 - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
 - Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Cáceres.
 - El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Cáceres en su autorización de vertido.
 - Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.
 - Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos, la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar, se situará bajo cubierta.
 - Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
 - Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
- 3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**
- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la



ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Cáceres, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será



objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 30 de marzo de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3", a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, cuyo promotor es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. Expte.: IA15/01171. (2016060768)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3" a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo, se encuentra encuadrado en el apartado c) del grupo 4, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, empresa distribuidora de energía eléctrica, es la encargada del suministro eléctrico en la Zona de Montánchez dentro de la cual se encuentran los municipios de Zarza de Montánchez, Robledillo de Trujillo y Santa Ana, todos ellos dentro de la provincia de Cáceres.

Para el suministro eléctrico a las localidades de Zarza de Montánchez existe una sola línea de alimentación que arranca en la línea general Torre de Santa María-Ruanes y termina en la localidad de Zarza de Montánchez. Para el suministro de Santa Ana y Robledillo de Trujillo existe otra línea que parte de la General-Torre-Ruanes y termina en Robledillo de Trujillo.

El disponer de una sola línea de alimentación para estas localidades implica que cualquier avería que se produce en una de estas líneas deja sin suministro a la localidad que se suministra de ella. Igual ocurre cuando se llevan a cabo labores de mantenimiento en cualquiera de las líneas de suministro a las poblaciones mencionadas, para lo cual es necesario dejar las líneas sin tensión por lo que las localidades correspondientes sufren el corte de suministro mientras se trabaja en la línea en cuestión, afectando todo ello a la calidad y continuidad del servicio eléctrico con los consiguientes problemas que supone para la población usuaria.



Para mejorar esta situación la empresa suministradora se ha propuesto instalar una línea desde Zarza de Montánchez a Robledillo de Trujillo y de esta forma se cierra en anillo a las tres localidades citadas, lo que supone una mejora considerable en el suministro eléctrico a dichas poblaciones, traduciéndose el mismo en el aumento de la calidad de vida de la población usuaria afectada.

1.2. Descripción del proyecto.

La nueva línea eléctrica propuesta arrancararía de la línea de derivación al depósito de agua de Zarza de Montánchez, cuyo expediente es el AT-8808 y su titular es Aguas de las Cuencas de España, SA. El fin de la línea propuesta será en la línea de derivación al CT n.º 3 de Robledillo de Trujillo, cuyo expediente es el AT-4433, propiedad de la empresa suministradora Eléctrica del Oeste Distribución, SLU.

La línea que se proyecta será aérea de simple circuito, la cual quedará dimensionada para 30 kV aunque en principio se pondrá en servicio a 22 kV. La línea eléctrica tendrá una longitud de 4.258 m y estará formada por 23 apoyos de alineación de hormigón con crucetas bóveda curva tipo Nappe -Voute y 11 apoyos metálicos (2 de alineación, 5 de ángulo, 2 de anclaje y 2 de principio de línea) con crucetas tipo "B" y tipo "L".

El conductor a instalar será del tipo LA-78 de aluminio - acero con un diámetro aparente del cable de 11,34 mm y el aislamiento estará constituido por cadenas de aisladores de vidrio del 1.507 con cuatro elementos por fase en alineación y cuatro en amarre.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto de referencia es Eléctrica del Oeste Distribución, SLU y el órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 12 de enero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
Ayuntamiento de Zarza de Montánchez	-
Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo	-
Adenex	-
SEO/BirdLife	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones recibidas se resumen a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad se encuentra dentro de los límites de un espacio incluido en Red Natura 2000 designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Riveros del Almonte".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura) se trata de una Zona de Interés (ZI), territorio que, si bien contribuye a la conservación de especies Natura 2000 y hábitat de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave. En esta zona (ZI) se incluyen las superficies no incluidas en ninguna de las otras categorías de zonificación. No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2 del Plan de Gestión.

El trazado de la línea también se incluye dentro de las zonas de protección para la avifauna, establecidas según la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En el informe emitido se considera que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras recogidas en el mismo:

- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata al Agente del Medio Natural y/o a la Dirección General de Medio Ambiente,



- con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Dado que el trazado de la línea discurre por una zona de protección para la avifauna, serán de aplicación las medidas contra la colisión (artículo 7) y la electrocución (artículo 6) en las líneas eléctricas de alta tensión determinadas a nivel nacional por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
 - De igual forma se cumplirá lo dispuesto en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
 - En cualquier caso, la distancia entre fase será de al menos 1,5 m y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores al menos 70 cm de conductor.
 - Se deberá señalar la línea eléctrica con espirales salvapájaros o tiras de neopreno con elementos reflectantes, para mejorar la visibilidad. Se instalará un elemento cada 6 m lineales como mínimo distribuidos a tresbolillo.
 - No se recomienda instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas. En caso de instalarse no serán tipo aguja ni paraguas, debido a que se ha comprobado la mortandad de algunas especies que intentan nidificar y acaban muriendo en este dispositivo. Solo en el caso de montar estos dispositivos, se deberá alargar el aislamiento de los conductores al menos 140 cm, hasta su llegada al aislador.
 - Se deberán adoptar medidas para minimizar la afección a la vegetación natural, especialmente en el caso de la vegetación de ribera en el cruce con los cauces, especialmente del río Tamuja, incluido dentro de los límites de Red Natura, y en las zonas arboladas y que constituyen los hábitat naturales de interés comunitario presentes.
 - Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
 - Se recomienda adoptar también medidas para que la línea presente el menor impacto visual teniendo en cuenta el valor paisajístico de la comarca de Montánchez y el interés para el turismo de la zona. Se evitarán las cotas más elevadas del terreno. Se recomienda el uso de postes de hormigón en aquellas zonas menos antropizadas.
 - Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y revegetación de áreas de acúmulo y extracción de materiales, pistas, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a

- ser utilizados procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies compactadas.
- En el Plan de Vigilancia se deberá contemplar una revisión periódica de la línea y si se detectará que las medidas para evitar la mortandad de aves por electrocución y colisión son insuficientes, se adoptarán otras adicionales y a su vez se contemplará reponer los elementos deteriorados.
 - La Confederación Hidrográfica del Tago emite informe en el que hacen las siguientes indicaciones, en el ámbito de sus competencias, debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto:
 - Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con al art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
 - En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
 - Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se den tomar medidas necesarias para evitarlo.
 - Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - Se recomienda la construcción de un fosos de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
 - En el caso que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
 - En ningún caso se autorizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con

carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Por último hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto:

El promotor pretende instalar una LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3" para mejorar la calidad del suministro eléctrico. Se instalarán 23 apoyos de alineación de hormigón con crucetas bóveda curva tipo Nappe -Voute y 11 apoyos metálicos (2 de alineación, 5 de ángulo, 2 de anclaje y 2 de principio de línea) con crucetas tipo "B" y tipo "L".

3.2. Ubicación del proyecto:

La nueva línea propuesta arrancararía de la derivación al depósito de agua de Zarza de Montánchez, el fin de la línea propuesta será en la derivación al CT N.º 3 de Robledillo de Trujillo. La línea discurrirá por los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo. En su recorrido la línea cruza la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Riveros del Almonte".

3.3. Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción donde los movimientos de tierras derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona. Las cimentaciones de los apoyos estructurales de la línea son de pequeña dimensión, no mayor de 3,2 m³ por apoyo, en el caso de los más grandes, estando entorno de los 2 m³ en el resto y separados físicamente. Se buscará situarlos en linderos entre fincas y bordes de caminos.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: En el área afectada por la línea eléctrica existen dos cursos de agua temporales, ambos en su tramo inicial: el



río Tamuja y el río Gibranzos. En cualquier caso dichos cursos de agua son "volados" por la línea eléctrica y no los afectan los movimientos de tierra de los apoyos más cercanos a sus márgenes, tampoco es necesario atravesar el cauce con ningún tipo de maquinaria ya que existe una red de caminos suficiente para el movimiento de esta. No obstante, es conveniente la adopción de una serie de buenas prácticas de obra y de las medidas preventivas oportunas para asegurar la mínima afección.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre por zonas de cultivo y zonas pobladas por robles en unos casos y encinas en otros, pero con baja densidad de cubierta con lo que es fácil encajar los apoyos de la misma.

Además se intentará ejecutar las cimentaciones de dichos apoyos en los bordes de linderos y caminos existentes así como en zonas abierta de pastos por lo que no será necesario eliminar vegetación arbórea alguna.

El aspecto más significativo es que una vez se instale la infraestructura eléctrica no se dejará que debajo de ella se desarrolle ninguna especie vegetal de porte arbóreo por motivos de seguridad. Además será necesario, la poda puntual de algún pie arbóreo próximo para evitar que sus ramas toquen con la línea eléctrica.

Incidencia sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna es donde puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: El área en la que se proyecta la construcción de la línea eléctrica se encuentra, ocupando la banda del cauce del río Tamuja, la ZEPA "Riveros del Almonte" y ZEC "Río Almonte". Se considera que esta circunstancia carece de importancia dado el carácter incipiente y estacional del cauce en el punto en el que cruza la línea eléctrica proyectada. En este punto tiene entidad de arroyo estacional la línea discurre de forma aérea atravesando el río, simplemente "vuela" el cauce, situándose los apoyos más cercanos a 32 m del lado este y a unos 91 m del lado oeste. No se hace necesario eliminación de vegetación no se afectará al cauce. Se considera que la ZEPA "Riveros del Almonte" y ZEC "Río Almonte" no se verá afectado por la materialización del proyecto siempre que se cumplan las medidas correctoras del informe emitido en la fase de consultas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. A este respecto, destacar que se trata de una línea de reducida longitud y, en la mayor parte de su trazado, discurre a una distancia adecuada próxima de la carretera CC-14-6 que une Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo.



Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

4.1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El promotor deberá cumplir las medidas y sugerencias precisadas en el punto 2 del presente informe realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, organismos participantes en la evaluación ambiental del proyecto.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Si durante la fase de realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos se detendrán los trabajos de la zona afectada y se comunicará a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Se respetará la vegetación natural, no siendo necesaria la corta de arbolado.
- En lo referente a cruces de cauces por la línea eléctrica el proyecto deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como a las normas específicas que determine la Confederación Hidrográfica. Los apoyos y las instalaciones auxiliares deberán situarse fuera del dominio



público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público. Las que estén en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Evitar la realización de las obras en época de nidificación y cría de las especies presentes en la zona de actuación, especialmente aquellas que por su importancia o relevancia quedan recogidas en los Catálogos Regional y/o Nacional de Especies Protegidas.
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras, así como la restauración ambiental de la zona.
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección



General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- La distancia entre fases será como mínimo de 150 cm.
- No se utilizarán alargaderas.
- Se señalarán los conductores con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 6 metros al tresbolillo.
- En las crucetas con armado tipo "B" y tipo "L" se instalarán medidas disuasorias de posada y de nidificación para las aves de probada eficacia.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "LAMT a 30 kV de 4.258 m de cierre de anillo entre LAMT "Depósitos de agua" y LAMT "Derivación al CT n.º 3" a realizar en los términos municipales de Zarza de Montánchez y Robledillo de Trujillo", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de abril de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2016060729)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación

La modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero tiene por objeto la reducción del Área de Reparto AR-4 definida en la actualidad por el Plan General Municipal como Suelo Urbanizable.

El Área de Reparto AR-4 en la actualidad ocupa una superficie de 37.079 m² repartidos en dos unidades:

- Unidad SG-3, Suelo Urbanizable con Uso Global Zona Verde, formada por la parcela catastral 107 del polígono 5 con una superficie de 688 m² y por la parcela catastral 108 del polígono 5 con una superficie de 7.174 m².
- Unidad SUZ-4, Suelo Urbanizable con Uso Global Industrial, formada por la parcela catastral 166 del polígono 6 con una superficie de 16.967 m² y por la parcela catastral 167 del polígono 6 con una superficie de 12.250 m².

Con la presente modificación puntual se pretende reclasificar las parcelas 107 y 108 del polígono 5 y la parcela 167 del polígono 6 de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable Común, pasando a cumplir todas las determinaciones propias de esta clase de suelo especificadas en el Plan General Municipal. Se tendrá en cuenta todo lo establecido en el Título V.- "Condiciones Particulares en Suelo No Urbanizable" de dicha normativa del plan, en cuanto a:

- Capítulo I. "Normas generales".



- Capítulo II. "Construcciones en Suelo No Urbanizable. Características Generales".
- Capítulo III. "Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social".
- Capítulo IV. "Regulación de usos, actividades y sus construcciones".
- Capítulo V. "Condiciones particulares de cada tipo de Suelo No Urbanizable", Sección 4, "Suelo No Urbanizable Común".

Por tanto, el Área de Reparto AR-4 reduce su extensión dejando en su ámbito únicamente la Unidad SUZ-4 conformada por la parcela catastral 166 del polígono 6, manteniéndose como Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial. Esta unidad resultante (16.967 m²) se ordena, en función de su uso industrial, reservando el suelo correspondiente a zonas verdes (1.697 m²), equipamientos públicos (859 m²) y un número de aparcamientos públicos mínimos de 1 plaza por cada 200 m².

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 11 de enero de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Urbanismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero tiene por objeto la reducción del Área de Reparto AR-4 definida en la actualidad por el Plan General Municipal como Suelo Urbanizable. En la actualidad dicha área de reparto ocupa una superficie de 37.079 m², de los cuales 688 m² pertenecen a la parcela catastral 107 del polígono 5, 7.174 m² pertenecen a la parcela catastral 108 del polígono 5, 16.967 m² pertenecen a la parcela catastral 166 del polígono 6 y 12.250 m² a la parcela catastral 167 del polígono 6.

Para reducir la superficie del Área de Reparto AR-4 se pretende reclasificar las parcelas 107 y 108 del polígono 5 y la parcela 167 del polígono 6 de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable Común, manteniendo en su ámbito únicamente la parcela catastral 166 del polígono 6, como Suelo Urbanizable de Uso Global Industrial. El nuevo Área de Reparto AR-4 posee una superficie total de 16.967 m², la cual se ordena en función de su uso industrial, reservando el suelo correspondiente a zonas verdes (1.697 m²), equipamientos públicos (859 m²) y un número de aparcamientos públicos mínimos de 1 plaza por cada 200 m².

Con la presente modificación puntual se consigue un aumento de la superficie de Suelo No Urbanizable y una disminución de la superficie de Suelo Urbanizable.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios de la Red Natura 2000 ni en espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX).

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Con la reducción del Área de Reparto AR-4, se adecua las necesidades de crecimiento del municipio en suelo industrial a la realidad actual, consiguiendo una mayor facilidad de gestión de los desarrollos previstos. Además también se evita condicionar el desarrollo de la misma a dos zonas del municipio alejadas entre sí. Se consigue un



aumento de la superficie de Suelo No Urbanizable y una disminución de la superficie de Suelo Urbanizable.

Uno de los objetivos de la modificación puntual es la reclasificación de varias parcelas de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable Común, correspondiendo éste a la categoría de Suelo No Urbanizable de menor valor intrínseco, aún cuando permanece el fundamento agrario de esta clase de suelo, se establecen condiciones más permisivas para la implantación de otros usos.

La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos dentro de espacios de la Red Natura 2000, ni en espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX). No se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitat en las parcelas afectadas por dicha modificación.

En el término municipal de Torre de Miguel Sesmero no existen terrenos gestionados por esta Dirección General de Medio Ambiente.

El cauce del arroyo del Valle, perteneciente a la MAsp "Riviera de los Limonetes", discurre a unos 170 metros al oeste del nuevo Área de Reparto AR-4, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre u policía a las que están sujetos longitudinalmente los terrenos(márgenes) que lindan con los cauces. Además los terrenos afectados por la presente Modificación Puntual se sitúan sobre la masa de agua subterránea (MASb) 041.017 "Tierra de Barros".

Por otro lado, el cauce del arroyo del Valle discurre lindando al nuevo Suelo No Urbanizable Común clasificado (parcelas 107 y 108 del polígono 5 y parcela 167 del polígono 6), aportando valor natural al nuevo suelo clasificado, ya que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad. Asimismo, cualquier actuación o uso que se pretendiese implantar en las parcelas mencionadas anteriormente, al encontrarse éstas localizadas en zona de servidumbre y zona policía de cauces, requieren autorización administrativa previa por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por lo tanto el régimen de usos está supeditado al Organismo de cuenca.

Existencia de la vía pecuaria "Colada del Camino de la Cañada", con una anchura de 26,75 metros. Las futuras actuaciones que tengan lugar en las parcelas 107 y 108 del polígono 5 deberán tener en cuenta tanto la anchura como el trazado de la misma.

La reducción de la superficie de Suelo Urbanizable con Uso Global Industrial de 29.217 m² (antigua unidad SUZ-4) a 16.967 m², en principio provocaría una disminución de

los posibles efectos medioambientales en el nuevo área de reparto, debido a que el número de industrias que podrían instalarse se reducirían y por ello disminuiría los vertidos de aguas residuales, las emisiones a la atmósfera, la generación de residuos, la ocupación del suelo, los ruidos, los olores... Asimismo los posibles efectos ambientales que podrían producirse admitirían medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

La modificación por sus características y contenido, no presenta incidencia alguna sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en la Carta Arqueológica del término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, se considera que la actuación no tiene incidencia.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Infraestructuras Rurales, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Las aguas residuales procedentes del nuevo área de reparto serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.
- Cumplimiento de la legislación actual de residuos Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Para el control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se atenderá a lo establecido en la Ley 34/2007, de calidad de aire y protección de la atmósfera.
- Las futuras actuaciones deberán tener en cuenta tanto la anchura como el trazado de la vía pecuaria "Colada del Camino de la Cañada".
- Cualquier actuación que se pretendiera realizar bajo el marco de la presente modificación puntual y tuviese lugar en zona de servidumbre y/o zona policía de cauces, requiere autorización administrativa previa por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en los suelos afectados por la modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 10 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 27 de abril de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 75/2016, interpuesto por D. Jesús Miguel Salcedo Gómez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060747)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 75/2016, promovido por D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, contra la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de 29 de marzo de 2016, que desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior resolución.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 11 de mayo de 2016.

La Secretaria General del
Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 048/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060749)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 048/2016, promovido por D.ª María Luisa Guardado González contra la Resolución de 12 de noviembre de 2015, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 25 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 13 de mayo de 2016.

La Secretaria General del
Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 27 de abril de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 640/2016. (2016ED0073)

D^a María José Méndez Baños, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 640/2015, en que se ha dictado Sentencia de fecha 3 de febrero de 2016, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona, en nombre y representación de NOVADELTA, Comercio de Cafés España, SAU, frente a D. Cristian Sandez Caramazana, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución del contrato de suministro con código NEBA-R-0077/2012 de fecha 18 de abril de 2012 suscrito entre las partes.
2. Condono a D. Cristian Sandez Caramazana a pagar a Novadelta Comercio de Cafés España SAU la cantidad de cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (44,67 €) en concepto de factura impagada.
3. Condono a D. Cristian Sánchez Caramazana a pagar a la actora la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y tres céntimos de euro (2.649,33 €) correspondientes al valor de los bienes cedidos en comodato por parte de la actora y no devueltos por el demandado.
4. Condono a D. Cristian Sánchez Caramazana a pagar a la actora la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos de euro (4.239,36 €) en concepto de penalización pactada en el contrato por incumplimiento.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse Recurso de Apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a las partes que no se admitirá dicho Recurso si, al interponerlo, no han acreditado la constitución de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banco Santander indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.”

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Cristian Sánchez Caramazana, declarada en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a veintisiete de abril de 2016.

El/La Letrado de la Administración de Justicia,

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 26 de abril de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con la documentación técnica correspondiente, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "Merengue", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicado en el término municipal de Plasencia. Expte.: GE-M/04/15. (2016080614)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con la documentación técnica correspondiente, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente al parque eólico "Merengue", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U. en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría i), del Grupo 3 del Anexo IV. "Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 10 aerogeneradores o más, o que tengan más de 20 MW o 6 MW en áreas protegidas o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Gas Natural Fenosa Renovables, S.L. con domicilio social en Plaza del Gas n.º 1, CP: 08003, Barcelona, C.I.F. B-84160423.
- Potencia nominal total de la instalación: 39,9 MW.
- Número de aerogeneradores: 9 aerogeneradores de 2,3 MW, y 6 aerogeneradores 3,2 MW.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Plasencia (Cáceres).
- Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de aerogeneradores:

Aerogenerador	X	Y
A1	744.914	4.434.180
A2	744.534	4.433.604
A3	744.925	4.433.419
A4	743.904	4.433.245
A5	743.533	4.433.127
A6	743.229	4.432.981
A7	742.984	4.432.807
A8	742.725	4.432.470
A9	742.726	4.432.137
A10	742.665	4.431.696
A11	742.598	4.431.403
A12	742.437	4.431.148
A13	742.215	4.430.927
A14	741.963	4.430.309
A15	741.703	4.430.072

- Subestación eléctrica transformadora Merengue 20/132 kV.
- Línea de evacuación de energía eléctrica, con la siguientes características:
 - Origen: Subestación eléctrica transformadora Merengue 20/132 kV.



- Final: Subestación Plasencia 132 kV propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
 - Términos municipales afectados: Plasencia (Cáceres).
 - Tipo de línea: Aéreo-subterránea.
 - Tipo de conductor aéreo: 242-AL1/39-ST1A (LA-280).
 - Tipo de conductor subterráneo: XLPE 76/132 KV 1x630 mm² AL.
 - Tensión de Servicio: 132 kV.
 - Longitud línea: 4.8 km tramo aéreo + 2.1 km tramo subterráneo.
- Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) de apoyos tramo línea aérea:

Apoyo	X	Y
Pórtico	742598	4431963
Apoyo 1	742616	4431956
Apoyo 2	742736	4431943
Apoyo 3	742935	4432010
Apoyo 4	743094	4432063
Apoyo 5	743494	4432057
Apoyo 6	743839	4432052
Apoyo 7	744124	4432127
Apoyo 8	744380	4432195
Apoyo 9	744572	4432246
Apoyo 10	744727	4432483
Apoyo 11	744878	4432714
Apoyo 12	744986	4432881
Apoyo 13	745145	4433123
Apoyo 14	745280	4433330
Apoyo 15	745468	4433618
Apoyo 16	745691	4433780
Apoyo 17	745951	4433969
Apoyo 18	746221	4434165
Apoyo 19	746406	4434301



— Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29) alineaciones tramo línea subterránea:

Hito	Nº Orden	X	Y
Paso Aéreo-Subterráneo	1	746407	4434301
Camino	2	746424	4434318
Camino	3	746515	4434353
Camino	4	746538	4434356
Camino	5	746652	4434405
Camino	6	746728	4434411
Camino	7	746898	4434377
Camino	8	747058	4434417
Cámara Empalme 1	9	747066	4434420
Camino	10	747227	4434486
Camino	11	747298	4434580
Camino	12	747308	4434584
Camino	13	747337	4434578
Av. Obispo Laso	14	747394	4434638
Av. Obispo Laso	15	747407	4434639
FFCC	16	747602	4434563
Cámara Empalme 2	17	747676	4434548
Av. Obispo Laso	18	747765	4434544
Av. Obispo Laso	19	747840	4434547
-	20	747855	4434532
-	21	747889	4434545
Cruce Crta. Malpartida	22	747958	4434514
-	23	747940	4434361
Crta. Malpartida	24	747931	4434334
Crta. Malpartida	25	747930	4434257
Set Plasencia	26	747936	4434237

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 37.823.982,35 €.

Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de



Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Avenida Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y en la página web www.industriaextremadura.gobex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la ley Expropiación Forzosa.

Mérida, 26 de abril de 2016, La Directora General de Industria Energía y Minas. OLGA GARCÍA GARCÍA.



18	Fernando López Gamonal	PLASENCIA	050	10006	10151A050100060000WH	-	-	-	7,79	206	-	23	Encinar
19	Fernando López Gamonal	PLASENCIA	050	00006	10151A050000060000WR	17	1	15	176,14	3468	973	528	Encinar
20	Julia María Siles Gamonal	PLASENCIA	050	00005	10151A050000050000WK	-	-	-	293,67	6474	277	881	Pastos
21	Ayuntamiento de Plasencia	PLASENCIA	050	09002	10151A050090020000WD	-	-	-	5,56	80	-	17	Vía de comunicación de dominio público
22	Julia María Siles Gamonal	PLASENCIA	050	00003	10151A050000030000WM	-	-	-	20,44	241	415	61	Pastos
23	Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura	PLASENCIA	050	00002	10151A050000020000WF	18	1	15	149,89	2246	836	450	Pastos
24	Confederación Hidrográfica del Tago	PLASENCIA	050	09001	10151A050090010000WR	-	-	-	4,87	86	-	15	Hidrografía natural (no leguminarroyo.)
25	Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura	PLASENCIA	050	00001	10151A050000010000WT	-	-	-	49,30	750	-	148	Pastos
26	Vicenta Calle Martín	PLASENCIA	049	00024	10151A049000240000WR	-	-	-	-	-	175	-	Pastos
27	Ayuntamiento de Plasencia	PLASENCIA	051	09000	SIN REF. CATASTRAL	19	1	50	29,89	332	1075	148	Dominio Público (Camino, Ctra. Calle...)

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de Evacuación (Tramo subterráneo)

Nº de Orden	Nombre	Término Municipal	Referencia Catastral	Paraje	Afección			Uso
					Zanjas		Ocupación Temporal	
					Longitud (m)	Superficie (m ²)		
27	Ayuntamiento de Plasencia	PLASENCIA	Polig. 051 - Parc 9000 SIN REF. CATASTRAL	EL CARDON	1851,84	1485,37	3945,61	Dominio Público (Camino, Ctra. Calle...)
28	Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura	PLASENCIA	6743612QE4364D	EL CARDON	0,94	1,26	41,38	Urbano
29	Antonio Sánchez Sánchez	PLASENCIA	6743617QE4364D	EL CARDON	0,00	0,00	205,05	Urbano (Afección Temporal por cruce N-630)
30	Grupo Inmobiliario Norte de Extremadura	PLASENCIA	7-943111QE4374C	EL CARDON	0,00	0,00	396,12	Urbano (Afección Temporal por cruce N-630)
31	SERPLAY 7, S.L.	PLASENCIA	7548401QE4374H	EL CARDON	-	1,68	19,80	Urbano
32	DESCONOCIDO	PLASENCIA	Polig 018 Parc 9000 SIN REF. CATASTRAL	Olivares de Los Caballos	120,84	93,23	182,91	Dominio Público (Camino, Ctra. Calle...)
33	Ayuntamiento de Plasencia	PLASENCIA	8145002QE4384E	Olivares de Los Caballos	42,85	34,30	105,04	Urbano
34	SEYPE Y TORRE, S.L.	PLASENCIA	8145003QE4384E	Núcleo Urbano de Plasencia	-	3,23	31,23	Urbano
35	IBERDROLA	PLASENCIA	8145001QE4384E	Núcleo Urbano de Plasencia	99,34	79,38	182,04	Urbano



ANUNCIO de 27 de abril de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17599. (2016080642)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1; Cáceres.

Proyecto para sustitución del CT "Cordobilla 1" por un CT compacto 630 kva, y soterramiento de un tramo de la LAMT con 20 KV y 0465 kms de alimentación al mismo en término municipal de Cordobilla de Lácara.

Línea Eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo de la línea "Montánchez" a instalar bajo línea en el que se realiza el entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea a instalar en el nuevo CT proyectado.

Término municipal afectado: Cordobilla de Lácara.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: Cadena

Longitud total en km: 0,465.

Emplazamiento de la línea: Camino público, c/ de los Huertos, c/ Zurbarán y avda. Santitos, de Cordobilla de Lácara.

Estación Transformadora:

Tipo: Prefabricado Compacto. Núm. transformadores: 1.

Potencia Unitaria: 630 Potencia total en kva: 630.

Término Municipal: Cordobilla de Lácara. Calle o Paraje: Junto Avd Santitos.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Montánchez y desmontaje del CT "Cordobilla 1" y nuevo CT, a su paso por la localidad de Cordobilla de Lácara

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17599.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 27 de abril de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE Proyecto para sustitución del CT "Cordobilla 1" por un CT compacto 630 kva, y soterramiento de un tramo de la LAMT con 20 kV y 0465 km de alimentación al mismo en término municipal de Cordobilla de Lácara.

•
•
•

Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Tipo de Terreno	Ref Catastral	Centro de Transformación	Sup (m²)
1	FELIX SERVÁN BRAVO	Cordobilla de Lácara	Urbano	1567001QD2316N	1	25



ANUNCIO de 11 de mayo de 2016 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado San Vicente, n.º 06C12841-00, en el término de San Vicente de Alcántara. (2016080641)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 14 de abril de 2016, a favor de SILICALIA, SL., con CIF: B-96925342, y con domicilio en Travessera de D' Albaida n.º 1 de Real de Gandía-46727 (Valencia) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12841-00, "San Vicente", todos los Recursos de la Sección C), en Especial Cuarzo, Superficie: 9 Cuadrículas Mineras, en el término municipal de San Vicente de Alcántara, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 11 de mayo de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 27 de abril de 2016 por el que se somete a información pública el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos de educación y/o voluntariado ambiental. (2016080651)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión subvenciones a actividades y/o proyectos de educación y/o voluntariado ambiental, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 27 de abril de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 10 de mayo de 2016 sobre las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación "de bellota", al amparo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico. (2016080631)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad al Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2014), con relación a las condiciones de manejo para los animales que dan origen a productos con la designación «de bellota», reguladas en el artículo 6 del citado Real Decreto.

En el mismo se exige que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas y que deroga, a partir del 1 de enero de 2015, el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota, conforme a las designaciones establecidas en el artículo 3 del citado Real Decreto.

El aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el Anexo del Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año. La valoración de dicha disponibilidad será realizada anualmente por las entidades de inspección, previamente a la entrada de los animales.

Los interesados podrán realizar la declaración para la identificación de parcelas y recintos utilizados para el engorde de cerdos ibéricos con la mención "de bellota", a través de las plataformas Arado y Laboreo, del portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural. Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 10 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del suministro de "Productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, por lotes". Expte.: 16SP0651CA29. (2016060759)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 4 2.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
 - 4. Teléfono: 924004275.
 - 5. Fax: 924930356.
 - 6. Correo electrónico: david.garcia@gobex.es
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número del expediente: 16SP0651CA29.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios no perecederos para los centros adscritos al SEPAD, mediante acuerdo marco, por lotes.
- c) Lugar de entrega: En cada uno de los centros adscritos al SEPAD que figuran en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV: 15100000-09, 15200000-0, 15300000-1, 15400000-2, 15500000-3, 15800000-6, 15900000-7

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios objetivos de adjudicación:

- Oferta económica: Hasta 90 puntos.
- Reducción del plazo de entrega: Hasta 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.531.122,09 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.633.867,66 €.

IVA (21%): 226.005,96 €.

Importe total: 2.859.873,62 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

Complementaria: Procede: Un 3% adicional del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada inicialmente como anormalmente baja.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de junio de 2016.
- b) Modalidad de presentación: Ver apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de la documentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924930356.
 - 5.ª Admisión de variantes: No.
 - 6.ª Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: De conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4- 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 24/06/2016. 10:00.

Se procederá por parte de la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores. Finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación Administrativa y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es> el resultado de la misma concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <http://contratacion.gobex.es>

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

11/05/2016.

13. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14. PÁGINA WEB DONDE OBTENER INFORMACIÓN Y LOS PLIEGOS:

En el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (Art. 53 TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/perfildecontratante/licitaciones/>, apartado relativo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En el caso de que se opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el mismo puede descargarse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Mérida, 16 de mayo de 2016. La Secretaria General, (PD Resolución de 11/02/2116, DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, del Gerente del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la adquisición por exclusividad de "Medicamento Synagis 100 MG. vial con destino a las Farmacias Hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000494/16/PNSP. (2016060748)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Area de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000494/16/PNSP
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de medicamento Synagis 100 mg. vial con destino a las Farmacias Hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

282.930,23 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto: 282.930,23 euros.

Importe Total: 294.247,44 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de abril de 2016.



c) Contratista: ABBVIE SPAIN, S.L.U.

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe Neto: 259.988,40 euros.

Importe Total: 270.387,94 euros.

Badajoz, 12 de mayo de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 25 de abril de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016080650)

Por Acuerdo del pleno de fecha 25 de febrero de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de detalle de la parcela M-1.B, M-1.C y M-1.D del Sector SUP-SE-01 "SALESIANOS", presentado por Distribuidora Internacional de Alimentación, lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

ACUERDO :

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-1.B, M-1.C y M-1.D del sector SUP-SE-01 "SALESIANOS", con los efectos del artículo 137.2 del RPLANEX.

Segundo. Inscribir dicho Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería competente.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un periódico de amplia difusión.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados.

Quinto. Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, tal y como se especifica en la parte dispositiva del presente acuerdo y según lo establecido en la legislación vigente.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Mérida, 25 de abril de 2016. El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio. RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.



ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEÍÑIGOS

EDICTO de 10 de mayo de 2016 sobre inicio del procedimiento para la adopción de escudo heráldico. (2016ED0070)

Acordada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión extraordinaria de 6 de mayo de 2016, la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de su escudo heráldico, se somete a información pública por plazo de veinte días, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7.º del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el citado plazo.

Valdeíñigos, 10 de mayo de 2016. El Alcalde, EMILIANO MARTÍN ÁLVAREZ.

CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA

ANUNCIO de 10 de mayo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/2016. (2016080637)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.
- c) Número de Expediente: 2/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Servicios de asistencia técnica (jefatura de sala, servicio de escena, montaje y desmontaje, tramoya, luz, sonido, acomodadores), Servicio de Porteros, Servicio de Taquilla, Servicio de Limpieza, Servicio de Cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: La adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el precio ofertado por cada licitador, resultando adjudicatario el licitador que presente el precio más ventajoso para el órgano contratante.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 146.000 euros.

IVA (21%): 30.660 euros.

Importe total: 176.660 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de San Francisco, n.º 1-1.º dcha.

c) Localidad y Código Postal: Badajoz 06002.

d) Teléfono: 924013140.

e) Fax: 924013142.

f) Página web: <http://teatrolopezdeayala.es/perfil-del-contratante/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en Pliego de Condiciones (Punto 9).

c) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Condiciones.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación de la licitación en el Diario Oficial de Extremadura (14:30 horas del último día de dicho plazo).

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.

2.º Domicilio: Paseo de San Francisco, n.º 1-1.º dcha.

3.º Localidad y código postal: Badajoz 06002.



d) Admisibilidad de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.

b) Domicilio: Paseo de San Francisco, n.º 1-1.º dcha.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fechas y horas: Se informará a los licitadores que presenten ofertas una vez finalizado el plazo de presentación, y asimismo se hará público en el Perfil de contratante. En este mismo perfil se hará público el resultado de la mesa de contratación.

10. FINANCIACIÓN:

Consorcio Teatro López de Ayala.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS:

<http://teatrolopezdeayala.es/perfil-del-contratante/>

Badajoz, 10 de mayo de 2016. El Director del Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz,
MIGUEL MURILLO GÓMEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es